



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 44/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Cultura.

Artículo 2°.- La Comisión creada en el artículo 1°, está integrada por la presidencia de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, el Subsecretario de la Agencia Río Negro Cultura y un (1) Legislador integrante de las mencionadas comisiones por bloque con representación parlamentaria.

Artículo 3°.- La Comisión designará a uno de sus integrantes que cumplirá las funciones de Coordinador.

Artículo 4°.- A los efectos del tratamiento de temáticas específicas que así lo demanden, la Comisión convocará a expertos en el área para solicitar su colaboración ad-honórem.

Artículo 5°.- La Comisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de un (1) año, a partir de la sanción de esta ley, con posibilidad de prórroga.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 11 de Septiembre de 2008